



**Junta
de Andalucía**

Consejería de Sanidad, Presidencia
y Emergencias

Servicio Andaluz de Salud

ANEXO 1 al CUADRO RESUMEN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABINA DE PLETISMOGRAFÍA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES, CENTRO VINCULADO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente ASU022-2026 (397/2026)

A. CRITERIOS DE CARÁCTER AUTOMÁTICO, evaluables mediante la utilización de fórmulas (ponderación hasta 55 puntos):

1. COSTE DEL CICLO DE VIDA DEL EQUIPO (ponderación máxima 45 puntos).

Cálculo del importe del Ciclo de Vida:

El cálculo del importe del ciclo de vida, para el equipo objeto de esta licitación, se realiza en función de los siguientes parámetros:

- Oferta económica
- Costes de mantenimiento
- Garantía

Los datos a aportar por los licitadores para el cálculo del importe del Ciclo de Vida (en el sobre 3, siendo motivo de exclusión incluirlos en otro sobre distinto), si bien, en caso de que se omita alguno de los siguientes documentos, la valoración del criterio será 0 puntos:

- **Oferta económica (OE):** La oferta económica nunca será de un importe superior al de licitación. La inclusión de una oferta económica superior al importe de licitación supondrá la exclusión de la oferta.
- **Coste económico en euros del mantenimiento anual (CM):** Para el equipo susceptible de mantenimiento el licitador debe aportar un importe anual que sea ajustado a precios de mercado. No obstante, si no precisa mantenimiento, se indicará que el coste del mantenimiento anual es de 0 €. El periodo mínimo de vida útil del equipo incluido en la oferta se estima en 10 años. A efectos de cálculo de este criterio, el licitador informará del precio de mantenimiento anual del equipo (PM) una vez finalizado el periodo de garantía. El importe económico en euros del coste de mantenimiento (CM) vendrá determinado por la siguiente fórmula:



$$CM = \{120 - (TGM + TGA)\} \times \left(\frac{PM}{12}\right)$$

Donde:

CM = Coste de mantenimiento

TGM = Tiempo de garantía mínimo exigido en el PPT (12 meses)

TGA = Tiempo de garantía adicional al mínimo exigido (entre 0 y 12 meses)

PM = Precio de mantenimiento anual ofertado en euros

- **Tiempo de garantía adicional ofertado en meses:** El valor 0 supondrá ofertar el periodo mínimo de 12 meses. Se ha estimado en 24 meses (12 obligatorios + 12 opcionales) como el periodo máximo estimado en este tipo de equipos que los proveedores pueden ofertar sin poner en riesgo la calidad del equipo ofertado y el cumplimiento de los requerimientos de atención durante este periodo de garantía.

El cálculo del importe en euros del Ciclo de Vida vendrá determinado por la siguiente fórmula:

$$ICV = OE + CM$$

Donde:

ICV = Importe Ciclo de Vida

OE = Oferta económica en euros

CM = Costes de mantenimiento en euros

El licitador, por tanto, deberá indicar el importe económico del precio anual de mantenimiento (PM) y el plazo de garantía adicional (PGA) en el sobre 3.

Valoración del Ciclo de Vida:

Se le asignará a la proposición que oferte un importe económico más bajo de ciclo de vida la puntuación completa prevista para este apartado y al resto por proporcionalidad directa, según la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_{max} \times (PBL - Ofi)}{(PBL - K)}$$

Donde:

P = Puntuación obtenida

Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio

PBL = Presupuesto Base de Licitación

Ofi = Importe Ciclo de Vida ofertado

K = Mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja y la oferta más baja admitida

El empleo de la presente fórmula se fundamenta en la recomendación emitida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, órgano dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social de la Junta de Andalucía, dictada en aplicación de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE.

En particular, dicha recomendación se alinea con los objetivos recogidos en el apartado II de la exposición de motivos de la citada norma, como indica expresamente *“los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio.”*

Asimismo, la presente fórmula se adecua a lo dispuesto en los artículos 1.3, 131.2, 145 y 146 de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

A falta de imposición legal respecto a la utilización de una fórmula determinada, se define la presente para garantizar una valoración objetiva, proporcional y orientada a incentivar ofertas económicamente eficientes, respetando los principios de igualdad, libre concurrencia y uso eficiente de los fondos públicos:

- Simplicidad y claridad: La fórmula es lógica, coherente y fácilmente comprensible, permitiendo a los licitadores conocer con precisión cómo se valorarán sus ofertas.
- Asignación proporcional de puntuaciones: Otorga la máxima puntuación a la mejor oferta económica y la mínima a la peor, distribuyendo los puntos de forma proporcional entre las ofertas intermedias.
- Independencia de la baja media: La puntuación no se basa en la baja media, evitando distorsiones en la valoración y comportamientos estratégicos no deseados.
- Evita conocimiento anticipado de resultados: No permite a los licitadores prever con exactitud su puntuación, garantizando una concurrencia real y efectiva.
- Cero puntos al PBL: La oferta que coincide con el presupuesto base de licitación obtiene 0 puntos, ya que no aporta mejora económica. Este criterio está avalado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 1213/2025, al incentivar reducciones reales de precio.
- Respeto al principio de proporcionalidad: La fórmula evita diferencias de puntuación excesivas ante pequeñas variaciones de precio, asegurando una valoración equilibrada y no discriminatoria. Este enfoque se alinea con la Resolución 1670/2023 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que exige evitar distorsiones en la competencia.

Siguiendo la misma línea, se considerarán **desproporcionadas** aquellas ofertas que se sitúen por debajo del 10% de la media de las ofertas presentadas.

2. PLAZO DE ENTREGA DEL EQUIPO (ponderación 10 puntos).

Se valorará el compromiso aportado por parte del licitador que defina el plazo de entrega del equipo, tal y como se detalla en la siguiente escala:

Plazo de entrega $\leq$ 4 semanas	10 puntos
Plazo de entrega $>$ 4 semanas y $\leq$ 6 semanas	5 puntos
Plazo de entrega $>$ 6 semanas	0 puntos



B. **CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS**, cuya cuantificación depende de un juicio de valor (ponderación máxima 45 puntos – umbral mínimo 22,5 puntos):

Las propuestas presentadas, que deberán incluir en la documentación correspondiente la información suficiente relativa a las características técnicas definidas, entendidas como mínimas garantizadas, siendo valoradas aquellas que mejoren los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en cuanto a las prestaciones y calidades, valorando en razón a los siguientes criterios:

3. MEMORIA TÉCNICA-FUNCIONAL (ponderación 40 puntos).

La Memoria técnico-funcional del equipo se evaluará considerando las mejoras aportadas en las propuestas de los licitadores respecto de las características técnicas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Avances tecnológicos que mejoren la asistencia al paciente/usuario, según el nivel de mejora que aporten en el funcionamiento y prestaciones con respecto a los aspectos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. (25 puntos)
- Materiales y diseño en cuanto a durabilidad, facilidad de limpieza, compatibilidad con otros equipos hospitalarios. (10 puntos)
- Medios técnicos/humanos disponibles para el servicio técnico localizado durante el periodo de garantía. (5 puntos)

Se utilizará la siguiente escala de valoración:

MUY BUENA: la oferta cumple las características técnicas solicitadas, considerándose que presenta ventajas muy destacables sobre prescripciones técnicas debidamente motivadas, respecto a los aspectos a valorar que se han indicado: 100% puntos.

BUENA: la oferta cumple las características técnicas solicitadas, considerándose que presenta ventajas destacables sobre prescripciones técnicas debidamente motivadas, respecto a los aspectos a valorar que se han indicado: 50% puntos.

APTA: la oferta cumple las características técnicas solicitadas, considerándose que no aporta ventajas destacables sobre prescripciones técnicas debidamente motivadas, respecto a los aspectos a valorar que se han indicado: 0 puntos.

NO CUMPLE: la oferta no cumple las características técnicas solicitadas: no puntúa.



4. PLAN DE FORMACIÓN (ponderación 5 puntos).

La información aportada debe identificar claramente metodología pedagógica, recursos humanos/técnicos disponibles para la formación, contenido de los cursos y número de horas presenciales/no presenciales, profesionales a los que van dirigidos y formación sobre optimización de la eficiencia energética.
